

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL REGIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
UACI)

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 10 DE ABR. 2013

LICITACION PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 08/2013
"ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OTROS, PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No.47/2013
R. QUIMICA,S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según Acuerdo No. 001, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 397 de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, en el cual consta mi nombramiento como Director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento **"EL HOSPITAL"** y **JULIO CESAR REGALADO SALAZAR**, mayor de edad, Estudiante, , del domicilio de San Salvador , con Documento Único de Identidad [REDACTED], [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de **R. QUIMICA S.A. DE C.V.** , del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de, a)Testimonio de Escritura Pública de Constitucion de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del notario Salvador Cano Gutierrez, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del libro TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día catorce del abril de dos mil novecientos ochenta y tres; b)Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco

de mayo del año dos mil, ante los oficios del notario Pedro Alfonso Regalado Cuellar, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del libro MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día nueve de Enero de dos mil uno; personería jurídica que acredito por medio Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas para Elección de Administrador de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San salvador, a las ocho horas del día cicino de octubre del dos mil nueve, inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de octubre del dos mil nueve; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de "ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OTROS, PARA EL AÑO 2013", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD HOSPITAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
21	CODIGO: 8-06-01070 LIQUIDO LIMPIA VIDRIO, FRASCO ATOMIZADOR DE 1 LITRO APROXIMADAMENTE LIQUIDO LIMPIA VIDRIO, FRASCO CON ATOMIZADOR DE 1 LITRO APROXIMADO. MARCA: RQ, ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: 1 AÑO.	C/U	25	\$ 0.80	\$ 20.00
24	CODIGO: 8-06-01084 HIPOCLORITO DE CALCIO (hth), PUREZA AL 70% EN TABLETA DE 3 PULGADAS, EMPAQUE PRIMARIO O FRASCO HIPOCLORITO DE CALCIO (HTH) PUREZA AL 70% EN TABLETA DE 3 PULGADAS, EMPAQUE PRIMARIO O FRASCO. MARCA: HTH, ORIGEN: MADE IN USA, VENCIMIENTO: 1 AÑO.	C/U	1,900	\$ 0.90	\$ 1,710.00

50	CODIGO: 8-07-01043 BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 25 LIBRAS PAQUETE DE (500-1000 UNIDADES). BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 25 LIBRAS PAQUETE DE (500-1000 UNIDADES). MARCA: UNITAPE, ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	24	\$ 50.04	\$ 1,200.96
MONTO TOTAL					\$ 2,930.96

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,930.96)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los **Artículos de Limpieza y Otros**, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y será aplicado al cifrado presupuestario: **2013-3213-3-0202-21-2-54104-54107-54105-54106-54119-54199.**

TERCERA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel incluyendo en la facturación No. De contrato, No. De Licitación, No. De Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total, y Acta de Recepción del Producto, ambas debidamente firmadas y selladas de recibido y selladas de recibido por el Guardamacen, Administrador de Contrato, Contratista o su delegado. Que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de

servicios. **CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista queda obligado a:

a) Reponer en un plazo no mayor de tres días calendario, los Artículos de Limpieza y Otros que sufran deterioro por causas imputables al Contratista, b) Entregar los Artículos de Limpieza y Otros de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la oferta y a lo establecido en el presente contrato caso contrario el Hospital procederá a anular el contrato. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista, se obliga a entregar el **CIEN POR CIENTO (100%)** del suministro de los Artículos de Limpieza y Otros, objeto del presente contrato en un plazo máximo de **VEINTE DIAS** calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. El lugar de las entregas será en el Almacén General del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

SEXTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$ 586.19)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual deberá de presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días calendario después de vencido el plazo del contrato, deberá ser entregada en las oficinas de la UACI del Hospital. El contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **SEPTIMA:**

MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso en el plazo de entrega de los Artículos de Limpieza; el Contratista pagara al Hospital, en concepto de multa por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**, cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común **OCTAVA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes hasta un Maximo del **VEINTE POR CIENTO**, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación o/y modificación. **NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será el Encargo de Servicios Varios, Señor Antonio Fernández como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, **NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS,**

cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DECIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el

contratistas. **g)** Resolución de adjudicación, **h)** Garantías, **i)** Resoluciones Modificativas, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo No 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el **Hospital Nacional "San Juan de Dios", de San Miguel**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, dicha modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fé. **DECIMA TERCERA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **DECIMA CUARTA:**

SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo No. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **DECIMA SEPTIMA:** **JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo No. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales,

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL REGIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
UACI)

LICITACION PÚBLICA No. 08/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 08/2013
"ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OTROS, PARA EL AÑO 2013
CONTRATO No.47/2013
R. QUIMICA,S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OTAVA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Prolongacion Alameda Juan Pablo II, Psaje #2, Bodega 4, Complejo Industrial San Jorge, San Salvador, El Salvador. En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil trece.

TITULAR




EL CONTRATISTA

Vo Bo: ASESOR JURÍDICO





